



## JUICIO PARA LA DEFENSA CIUDADANA ELECTORAL

EXPEDIENTE: JDCE-07/2022

Actor: Carlos Miguel Luna Méndez.

**Autoridad responsable:** Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

**Acto impugnado:** Resolución definitiva por la que se sobresee el Procedimiento Sancionador Electoral expediente **CNHJ-COL-1265/2022**.

# CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° de la Constitución Local; 283, fracción X, del Código Electoral del Estado; 14 y 66, párrafo segundo, de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 22, fracción XIV, 39 y 46, inciso a), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado en esta misma fecha en que se actúa, por la Licenciada Ma. Elena Díaz Rivera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Colima, a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que, a las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día lunes de veintinueve de agosto, se recibió en este Órgano Jurisdiccional Electoral Local, demanda del **Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral** signado por el ciudadano **CARLOS MIGUEL LUNA MÉNDEZ**, quien por su propio derecho y en su calidad militante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), controvierte la resolución definitiva dictada el 07 de septiembre de la presente anualidad, por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, por la que, sobreseyó el Procedimiento Sancionador Electoral expediente **CNHJ-COL-1265/2022**.

Cédula que se fija en el estrado y en la página electrónica de este Tribunal Electoral a las **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, del **LUNES DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, por el plazo de **72 SETENTA Y DOS HORAS**, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

**LIC. ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**  
**DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**